

ING. MAURO PARADA MUÑOZ, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 10 FRACCIONES I, II, VIII, XV Y XVIII, 15, 44, 46, 47, 48 FRACCIÓN VII, IX Y XIII, Y 101 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 2 FRACCIÓN I, 7, 10, 24 FRACCIONES I Y XI, Y 32 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 2, 5, 13 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL; 1 FRACCIÓN III, Y 5 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y 11 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA O BIEN, EL NUMERAL QUE REFIERA LO RELATIVO A LA ENTREGA DE SUBSIDIOS, APOYOS Y AYUDAS.

CONSIDERANDO

Con fecha 04 de marzo de 2026, fue publicado en la edición número 18 del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el Acuerdo No. 5/2026 mediante el cual se expiden las Reglas de Operación del Programa para el Financiamiento Rural; el citado acuerdo tiene como objetivo general que las personas vinculadas de manera enunciativa mas no limitativa a las actividades agroindustriales, agropecuarias, forestales, acuícolas y demás relacionadas al sector rural en el Estado de Chihuahua, cuenten con la capacidad económica para impulsar su productividad.

De igual manera, con fecha 15 de abril de 2026, se publicó en la edición número 30 del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el Acuerdo Modificatorio No. 8/2026 mediante el cual se expide la modificación a las Reglas de Operación del Programa para el Financiamiento Rural, en el cual se adicionaron y derogaron requisitos del mencionado programa presupuestal con la finalidad de fortalecer los mecanismos de control, seguimiento y transparencia en la ejecución del mismo.

Ahora bien, resulta necesario modificar el Acuerdo Modificatorio No. 8/2026 mencionado con antelación, toda vez que se estableció en el Componente C01 relativo a los Créditos para potenciar las unidades productivas en los créditos emergentes una condición crediticia errónea (aval) en la modalidad de engorda siendo lo correcto aplicarla en la modalidad de repoblamiento.

Con base en lo anteriormente expuesto tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 12/2026

ÚNICO: Se **deroga** el inciso d) del tipo de crédito *engorda*, y **se adiciona** el inciso d) del tipo de crédito *repoblamiento*, de las Condiciones crediticias de Crédito Emergente relativas al **Componente C01 denominado Créditos para potenciar las unidades productivas**, todos del artículo 14 del Acuerdo Modificatorio No. 8/2026 de las **Reglas de Operación del Programa para el Financiamiento Rural**, expedidas mediante el Acuerdo No. 5/2026, publicado en la edición número 18 del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, de fecha 04 de marzo de 2026; para quedar redactadas de la siguiente manera:

Artículo 1. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

...
...
...

- 1/ ...
- 2/ ...
- 3/ ...
- 4/ ...
- 5/ ...
- 6/ ...
- 7/ ...

...	...	

1)...
2)...	...	
3)...	...	
4)...		...
5)...		...
6)...
7)...
8)...	...	
9)...
10)...
11)...
12)...

...	...	

1)...	...	
2)...	...	
3)...	...	
4)...	...	

...	...	

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

- 1/ ...
- 2/ ...
- 3/ ...
- 4/ ...

...	...	

1)...
2)...
3)...
4)...
5)...
6)...
7)...
8)...
9)...
10)...
11)...
12)...
13)...

...	...	

1)...
2)...
3)...
4)...

...	...	

...
...
...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

- 1/ ...
- 2/ ...
- 3/ ...
- 4/ ...
- 5/...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 19 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.


ING. MAURO PARADA MUÑOZ
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL